



Refuerzo del Programa de control de medidas de bioseguridad en las explotaciones porcinas nacionales para hacer frente al riesgo de entrada y difusión de la PPA.

Objetivo y plazo de realización

Tal como quedó acordado en la Reunión de Jefes de Servicio del pasado 27 de septiembre de 2018, y en base a los resultados incluidos en el primer informe elaborado a partir de la información recogida a través de las encuestas realizadas en el marco del Plan estratégico de bioseguridad en explotaciones porcinas durante los años 2016, 2017 y 2018, se plantea la repetición por parte de las CCAA de las encuestas de bioseguridad en determinadas explotaciones porcinas.

Se establece el 1 de marzo de 2019 como fecha límite para que las Comunidades Autónomas repitan y envíen las nuevas encuestas a través de la base de datos BIOSEGPOR.

El objetivo final de la repetición de las encuestas es la subsanación de las deficiencias consideradas prioritarias por suponer importantes factores de riesgo en relación a la entrada y difusión de enfermedades infecto-contagiosas como la PPA. Por ello, en caso de seguir presentes tales deficiencias, se dará un plazo de tiempo razonable para su subsanación que será comprobada después por los servicios veterinarios oficiales. En caso de que se tenga previo conocimiento de que la deficiencia existe, el plazo para su subsanación se podrá dar antes de repetir la encuesta en la que habrá que comprobar que la subsanación se ha dado de forma efectiva.

Explotaciones en las que habrá que realizar la encuesta de bioseguridad

Se realizará la encuesta en aquellas explotaciones que cumplan ciertos criterios relacionados, en general, con el nivel de riesgo que poseen de cara a su posible papel en la entrada y difusión de enfermedades infecto-contagiosas en o desde la explotación en cuestión, en especial en referencia a la Peste Porcina Africana dado el riesgo existente en la actualidad por la situación de la enfermedad en la UE.

Los criterios serán los siguientes:

1.- Se encuestarán aquellas **explotaciones en las que no se realizó la correspondiente encuesta en su día**, a pesar de cumplir las condiciones para

ser objeto de encuesta obligatoria en el marco del Plan estratégico de bioseguridad en explotaciones porcinas (explotaciones intensivas y/o extensivas de carácter no reducido).

2.- Se encuestarán aquellas explotaciones que han sido objeto de encuesta obligatoria en el marco del Plan estratégico de bioseguridad en explotaciones porcinas (explotaciones intensivas y/o extensivas de carácter no reducido) que estén dadas de alta en REGA y que **incumplan alguno de los siguientes aspectos críticos de bioseguridad**, aspectos que por otro lado en ciertos casos son exigidos en la normativa reguladora de ordenación de explotaciones porcinas intensivas (RD 324/2000, de 3 de marzo) y extensivas (RD 1221/2009, de 17 de julio):

1. *Cerramiento perimetral completo **No existente** o **Sí pero deficiente***
2. *La explotación **No** dispone y mantiene en uso un vado sanitario u otro sistema de desinfección de ruedas de los vehículos equivalente así como algún medio para la correcta desinfección de los vehículos*
3. *El personal de la explotación **No** dispone de ropa y calzado de uso exclusivo para trabajar en la explotación.*
4. *En caso de que la explotación entregue los cadáveres a un gestor autorizado, **el vehículo accede al interior del perímetro de la explotación.***
5. ***No** se impide de forma efectiva el acceso de pájaros y otras aves a las unidades de producción*
6. ***No** se lleva a cabo la Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación de forma documentada y se guardan registros de la correcta implementación.*

3.- Se encuestarán todas aquellas **explotaciones que reciban partidas de animales de origen intracomunitario**, independientemente de si se encuestaron o no, e independientemente del nivel de bioseguridad alcanzado en caso de haberse realizado la encuesta en el pasado.

Se tendrá en cuenta a la hora de valorar el riesgo de este tipo de instalaciones un punto clave en relación a la entrada de animales provenientes de otros estados miembros, como es la posibilidad de que los animales puedan ser sometidos a una cuarentena adecuada (en una instalación que suponga una unidad epidemiológica diferente y separada de las unidades de producción) antes de la entrada definitiva en la explotación de destino, idealmente, aunque no es un requisito legal, se deberían prestar atención a este aspecto en estas explotaciones y garantizar su cumplimiento en la medida de lo posible, sobre todo si los animales provienen de zonas libres de países afectados o desde países libres pero cercanos a zonas afectadas.

En la encuesta hay un punto específico para este requisito:

Se dispone de instalaciones de cuarentena adecuadas que permiten una correcta limpieza y desinfección entre diferentes grupos de animales y están en correcto estado de mantenimiento